



Causa Nro. 499-2022-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 499-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 499-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2023.
Las 14h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando N° TCE-FMB-PPP-005-2023 de 11 de enero de 2023, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Acta de sorteo Nro. 14-11-01-2023-SG de 11 de enero de 2023 e informe de realización de sorteo del recurso de apelación a la sentencia emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral en la causa jurisdiccional signada con el número **499-2022-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 24 de diciembre de 2022, a las 18h06 ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cuatro (4) fojas, y en calidad de anexos cincuenta y seis fojas (56) suscrito por el abogado Marcos Omar Haro Nivelá, representante legal de la Fundación para el Desarrollo Tecnológico FUEDET, conjuntamente con su patrocinador, abogado Ronald F. Borja Barragán, a través del cual interpuso recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-4-22-12-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.
2. Con acción de personal Nro. 213-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, se dispuso al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, la subrogación en las funciones jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez, para el período del 22 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023².
3. Conforme consta del acta de sorteo Nro. 232-25-12-2022-SG de 25 de diciembre de 2022 se realizó el sorteo reglamentario y se radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado, juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral³.
4. Mediante auto de 27 de diciembre de 2022, el juez de instancia dispuso al recurrente que en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; los mismos numerales del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; acredite la calidad en la que compareció; especifique la resolución respecto de la cual interpone el recurso; precise los fundamentos de su recurso; y, que el Consejo Nacional Electoral remita el

¹ Ver foja 1 a 60 del expediente.

² Ver foja 62

³ Ver fojas 64 y 65



Causa Nro. 499-2022-TCE

expediente íntegro referente a las resoluciones números PLE-CNE-8-16-12-2022 de 16 de diciembre de 2022 y PLE-CNE-4-22-12-2022 de 22 de diciembre de 2022.⁴

5. El 28 de diciembre de 2022, a las 14h48, ingresó mediante recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el recurrente y su abogado patrocinador. De igual manera, el Consejo Nacional Electoral remitió el expediente a través del oficio Nro. CNE-SG-2022-5924-OF ingresado en este Tribunal el 29 de diciembre de 2022⁵.
6. Mediante auto de 05 de enero de 2023, el juez *a quo* admitió a trámite la presente causa⁶; y, el 09 de enero de 2023, a las 14h50, dictó sentencia⁷.
7. El 11 de enero de 2023, a las 12h14 se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el recurrente y su abogado patrocinador, mediante el cual interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez *a quo*⁸.
8. El 11 de enero de 2023, a las 16h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez de instancia, dictó un auto de sustanciación, mediante el cual concedió el recurso de apelación a la sentencia dictada dentro de la presente causa⁹.
9. Con memorando N° TCE-FMB-PPP-005-2023 de 11 de enero de 2023, la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral remitió al secretario general de este Tribunal, el expediente de la causa Nro. 499-2022-TCE, constante en tres (3) cuerpos, en doscientas veinte y nueve (229) fojas¹⁰.
10. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 11 de enero de 2023, a las 17h20, recayó el conocimiento de la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia. A la razón se adjuntó el acta de sorteo No. 14-11-01-2023-SG de 11 de enero de 2023, así como el informe de realización de sorteo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el juez de instancia en la causa jurisdiccional signada con el número **499-2022-TCE**¹¹.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 70; incisos tercero y cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el abogado Marcos Omar Haro Nivelá, contra la sentencia dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 09 de enero de 2023 a las 14h50.

⁴ Ver foja 69 y vuelta

⁵ Ver fojas 79 y 83

⁶ Ver foja 203 y vuelta

⁷ Ver foja 209 a 215 vuelta

⁸ Ver fojas 221 a 222 vuelta

⁹ Ver foja 225 y vuelta

¹⁰ Ver foja 230

¹¹ Ver de fojas 231 a 233



Causa Nro. 499-2022-TCE

SEGUNDO.- El juez Fernando Muñoz Benítez, al haber emitido la sentencia ahora recurrida, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional, por tanto, se dispone que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

4.1. Al abogado Marcos Omar Haro Nivelá y abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónico omarharo9@gmail.com / fudet.babahoyo@outlook.com / ronaldfab@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003, lugar en donde se depositará copia simple del escrito que contiene el recurso de apelación formulado por el señor Marcos Omar Haro Nivelá.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F). Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG

